



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE: ADRIANA DEL PILAR REYES PENAGOS  
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO CALDERÓN MORALES  
RADICACION: 2019-00304

citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

### 1.3. OFICIOS:

Se accede a la solicitud de oficiar a la Fiscalía Decima de Restrepo – Meta, solicitando se informe el estado del proceso y remita copias del expediente que se adelanta en contra del señor MIGUEL ANTONIO CALDERÓN MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 479.243, por el delito de violencia intrafamiliar. Se previene a la parte demandante para que diligencie el oficio respectivo.

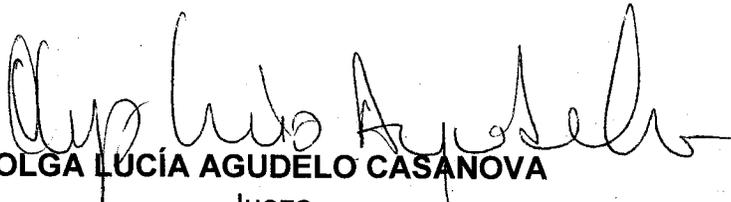
### 2. POR LA PARTE DEMANDADA:

No fue contestada la demanda por parte del demandado MIGUEL ANTONIO CALDERÓN MORALES.

### 3. POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

No solicita pruebas

NOTIFÍQUESE

  
OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA  
Jueza

NB

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>97</u> del <u>16 DIC 2019</u>
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE: ADRIANA DEL PILAR REYES PENAGOS  
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO CALDERÓN MORALES  
RADICACION: 2019-00304

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 10 de diciembre de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019)

Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado MIGUEL ANTONIO CALDERÓN MORALES, pese a que se encuentra notificado por aviso no presentó escrito de contestación alguno, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 29 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina No. **218** ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

**1. POR LA PARTE ACTORA:**

**1.1. DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, (fls. 7 al 20), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

**1.2. TESTIMONIALES:**

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores ROSA ROLDÁN, ANA BELÉN RODRÍGUEZ y MARCELA CASTAÑEDA B., quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar